



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000074-2024-MDP/A [11085 - 3]

VISTO:

Informe N° 53-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [11085-0], emitido por la Subgerencia de Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; Oficio N° 000081-2024-MDP/GSCGRD [11085-1], emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; Informe Legal N° 112-2024-MDP/OGAJ [11085-2], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentos referentes a la Aprobación del Plan de Continuidad Operativa del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Región de Lambayeque 2024 - 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29664 en su capítulo V sobre Gobierno Regionales y Locales, artículo 14°, inciso 14.1, indica que, "los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la establecido por la presente Ley Y su reglamento"

Que, de acuerdo a la Ley N° 29664 en su el artículo 5° establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que "las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento"; los cuales, se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos; realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también, minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, el numeral 13.4 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que los titulares de las entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, en mérito del D.S. 048-2011-PCM, fue aprobado el reglamento de la Ley N° 29664, el mismo que en



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000074-2024-MDP/A [11085 - 3]

el numeral 39.1 del artículo 39° señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres b. Planes de preparación c. Planes de operaciones de emergencia. d. Planes de educación comunitaria (...).

Que, mediante la Resolución Ministerial N°320-2021- PCM se aprueban los “Lineamientos para la gestión de los Planes de Continuidad Operativa”, los mismos que tienen como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD a través de lineamientos que permitan la gestión de la Continuidad Operativa, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 53-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [11085-0] de fecha 26 de enero de 2024, el Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres, INFORMA al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, que de acuerdo al artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formularán, aprobarán y ejecutarán el PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN DE LAMBAYEQUE 2024 - 2026;

Que, con Oficio N° 000081-2024-MDP/GSCGRD [11085-1] de fecha 31 de enero de 2024, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, solicita a la Gerente Municipal, la aprobación del PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN DE LAMBAYEQUE 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante Informe Legal N° 000112-2024-MDP/OGAJ [11085 - 2] , de fecha 07 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta VIABLE lo planteado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Seguridad de Riesgo de Desastres, mediante Oficio N° 000081-2024-MDP/GSCGRD [11085 -1] y el Subgerente de Gestión de Riesgos de Desastres mediante Informe N° 000053-2024-MDP/GSCGRD-SGGRD [11085-0] sobre la aprobación del PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN DE LAMBAYEQUE 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en consecuencia recomienda emitir el Acto resolutivo.

Que, mediante Sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR EL PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN DE LAMBAYEQUE 2024 - 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, el mismo que esta anexado y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2o.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Seguridad de Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, el cumplimiento del Plan de Continuidad Operativa del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Región de Lambayeque 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO 3o.-ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO 4o. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000074-2024-MDP/A [11085 - 3]

la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 09/02/2024 - 17:11:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JORGE RICARDO TORRES MONTEZA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
09-02-2024 / 16:20:05
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
09-02-2024 / 16:08:20
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
09-02-2024 / 15:30:36
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
09-02-2024 / 15:31:12
- SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
JOSE LUIS PEÑA CAMINO
SUB GERENTE DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
09-02-2024 / 15:40:57